

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0383

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa menciona que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el numeral 20 del artículo 14 de la Ley antes mencionada indica que el Consejo de Administración Legislativa aplicara lo previsto en esta Ley para el cumplimiento de las atribuciones de la Asamblea Nacional;

Que, el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, menciona:

“(...) Las comisiones especializadas ocasionales serán excepcionales y estarán conformadas por un número impar no mayor a siete integrantes, serán aprobadas e integradas por el Pleno de la Asamblea Nacional y terminarán sus funciones cuando se cumplan los fines de su creación o cuando fenezca el plazo de funcionamiento establecido en la Resolución de su integración, que podrá ser prorrogado por el Consejo de Administración Legislativa por una sola vez. En ningún caso las comisiones especializadas ocasionales funcionarán por más de doce meses, incluyendo los tiempos de la prórroga. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. **AN-TPCP-2024-0051-M**, de 04 de julio de 2024, suscrito por el magister Carlos Edilberto Vera Mora, Presidente de la Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Ley de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de abril de 2024, remitió la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA COMISIÓN POR EL PLAZO DE 45 DÍAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. RL-2023-2025-038**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la prórroga, por 45 (cuarenta y cinco) días, a partir del 04 de julio de 2024, para el funcionamiento de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Ley de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de abril de 2024, solicitada mediante Memorando Nro. **AN-TPCP-2024-0051-M**, de 04 de julio de 2024, suscrito por el magister Carlos Edilberto Vera Mora, Presidente de la Comisión.

Artículo 2.- NOTIFICAR por medio de la Secretaría General la presente Resolución a la presidencia de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Ley de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de abril de 2024.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

ING. HENRY KRONFLE KHOZAYA, MSC
Presidente de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO, MSC
Secretario General